

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

GOBIERNO DEL ESTADO

LEY

La estructuración del nuevo Estado español, dentro de principios nacionalistas, reclama el establecimiento de aquellos órganos administrativos que, prescindiendo de un desarrollo burocrático innecesario, respondan a las características de autoridad, unidad, rapidez y austeridad, tan esenciales para el desenvolvimiento de las diversas actividades del país.

Por ello, sin tomar como definitiva la que actualmente se implanta, aunque sea nuncio de la permanente a establecerse, una vez dominado todo el territorio nacional, dispongo:

Artículo primero. Se crea una Junta Técnica del Estado, que se compondrá de las siguientes secciones:

A) Comisión de Hacienda, que tendrá por misión el estudio y preparación de los siguientes asuntos: Divisas, Donativos, Impuestos, Contribuciones, Banco, Tesoro Nacional, Aduanas, Timbre, Presupuestos, Cámaras de Compensación, Aranceles, Monopolios, Operaciones de Crédito y Gastos.

B) Comisión de Justicia, a la que compete la proposición de aquellas normas que en el orden procesal no tienen en la actualidad aplicación tangible, así como la modificación o alteración de las vigentes.

C) Comisión de Industria, Comercio y Abastos, cuyo objeto será el estudio estadístico de las diversas actividades, mercancías y provisiones existentes en las provincias ocupadas, régimen de coordinación entre las mismas y auxilios que necesiten, fomento de las exportaciones y determinación de las importaciones necesarias, así como arbitrar los primeros medios necesarios para la subsistencia de las industrias.

D) Comisión de Agricultura y Trabajo agrícola, cuya función será fijar las normas indispensables para la continuación de las actividades agrícolas y preparar la revalorización de productos de la tierra, establecimiento de patrimonios familiares, Cooperativas agrícolas y mejoras de la vida campesina.

E) Comisión de Trabajo, a la que compete todo lo relacionado con las bases vigentes y laudos de trabajo y el estudio de nuevas orientaciones que tiendan al bienestar obrero y la colaboración de éste con los demás elementos de la producción.

F) Comisión de Cultura y Enseñanza, que se

ocupará de asegurar la continuidad de la vida escolar y universitaria, reorganización de los centros de enseñanza y estudios de las modificaciones necesarias para adaptar ésta a las orientaciones del nuevo Estado.

G) Comisión de Obras públicas y Comunicaciones, que tendrá por misión asegurar la continuación de las obras públicas en curso, emprender obras nuevas donde sea indispensable, restablecer las líneas de transportes de todas clases, organizar un perfecto servicio de comunicaciones postales y telegráficas en toda la región ocupada, así como el personal necesario para estos servicios.

Se ocuparán además estas Comisiones de cuantos otros asuntos no mencionados especialmente sean de su general cometido.

Artículo segundo. El Presidente de esta Junta resolverá los distintos asuntos que a las Comisiones se asignan, presidirá sus reuniones parciales o totales, recabará la cooperación de técnicos que con carácter consultivo se nombrarán oportunamente y someterá sus dictámenes a la aprobación del Jefe del Estado.

Artículo tercero. Se crea el cargo de Gobernador General, el cual tendrá por cometido la inspección de las provincias ocupadas y cuanto se refiere a la organización de la vida ciudadana, abastos, trabajo y beneficencia, en estrecha relación con las autoridades de las mismas y con los departamentos correspondientes de la Junta Técnica del Estado.

Artículo cuarto. Se crea una Secretaría de Relaciones Exteriores que, teniendo a su cargo las diplomáticas y consulares con los demás países y una sección de propaganda y prensa, será presidida por un Jefe que dependerá directamente del Jefe del Estado.

Artículo quinto. Se crea la Secretaría General del Jefe del Estado con personal especialista en las materias que son objeto de las distintas secciones de la Junta Técnica y con un miembro destacado del departamento de Relaciones Exteriores.

Artículo sexto. Por el Presidente de la Junta Técnica, Gobernador General y Secretario General, se dictarán las normas necesarias para el funcionamiento de estos servicios.

Promulgada en Burgos a primero de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que se determina en la Orden de la Junta de Defensa Nacional de 20 de Septiembre del año actual, y recibido el asesoramiento de la Sección Agronómica, referente al precio mínimo de los trigos, y con el fin de que el agricultor tenga una justa remuneración de sus productos; partiendo de lo establecido en la norma segunda de la mencionada Orden, se fija en esta provincia el precio de **46,25 pesetas, Q. M.** de trigo candeal, correspondiente a razón de **80 reales fanega.**

Para mayor eficacia de ello quedan obligados todos los propietarios de almacenes o paneras de compra de trigos así como los fabricantes de harinas de llevar los correspondientes libros a que hace referencia la citada Orden, así como de indicar al público en carteles anunciadores colocados en los sitios más visibles el precio mínimo fijado al quintal métrico y la equivalencia en reales de la fanega a que ya queda hecha referencia.

Significando a todos los interesados que se procederá inmediatamente al nombramiento de Delegados para que comprueben pesos, precios y pagos de cuantas operaciones se efectúen en su presencia, así como el cumplimiento de todas las disposiciones vigentes referentes a la normalización del mercado de trigos, castigándose las infracciones de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto número 58 de 21 de Agosto último.

Zamora 9 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil,
Hernández.

Delegación provincial de Trabajo

Encarezco a los señores Patronos y Entidades aseguradoras, den el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo, remitiendo, dentro de las veinticuatro horas siguientes al accidente, el parte escrito del accidente ocurrido, acompañando al propio tiempo y por duplicado, un boletín estadístico después de consignar en él con la mayor exactitud, los datos respectivos.

Los señores Alcaldes enviarán inmediatamente a esta Delegación el parte y documentos recibidos (artículo 193 de citado Reglamento).

Es indispensable que cumplan estos mandatos de la Ley, para no entorpecer las funciones de esta Delegación y para evitarse las responsabilidades que la Ley preceptúa.—El Delegado provincial de Trabajo, Francisco Hernández.

Diputación provincial de Zamora

CIRCULAR

La Comisión gestora, en sesión del día 29 de Septiembre último, acordó en atención a las necesidades imperiosas a que ha de atender la Diputación y especialmente en materia de Beneficencia, requerir a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para que en el plazo improrrogable de ocho días naturales, contados desde el siguiente al en que se publique esta circular, liquiden con esta Diputación sus descubiertos, tanto por aportación como por cédulas personales; con la advertencia de que si no lo realizan, les será exigida por la vía de apremio y judicial, según los casos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos interesados.

Zamora 6 de Octubre de 1936.—El Presidente, A. Martín.—El Secretario, A. Casaseca.

Ayuntamientos

Abelón	Ferreras de abajo
Abezames	Ferreras de arriba
Alcañices	Figueruela de abajo
Alcubilla de Nogales	Figueruela de arriba
Alfaraz	Figueruela de Sayago
Almaráz de Duero	Fonfria
Almeida	Fontanillas de Castro
Andavías	Formariz
Arcenillas	Fornillos Feroselle
Arcos de la Polvorosa	Fresno Polvorosa
Argañán	Fresno de la Ribera
Argujillo	Friera de Valverde
Argusino	Fuente el Carnero
Arquillinos	Fuente Encalada
Arrabalde	Fuentelapeña
Aspariegos	Fuentesauco
Asturianos	Fuente secas
Avoó de Vidriales	Fuentespreadas
Badilla de Sayago	Galende
Barcial del Barco	Gallegos del Pan
Belver de los Montes	Gallegos del Río
Benavente	Gamones
Benegiles	Gáname
Bercianos de Vidriales	Gema
Bermillo de Sayago	Granja Morerueta
Bóveda de Toro	Granucillo
Boya	Guarrate
Bretó de la Ribera	Hermisende
Bretocino	Jambrina
Brime de Urz	Justel
Burganes de Valverde	Lanseros
Bustillo del Oro	Losacino
Cabañas de Sayago	Losacio
Calzadilla de Tera	Lubián
Camarzana de Tera	Maderal (El)
Cañizal	Madridanos
Cañizo	Mahide
Carbajales de Alba	Maire de Castroponce
Carrascal	Malillos
Casaseca de Campeán	Malva
Castrillo la Guareña	Manganeses Polvorosa
Castronuevo	Manzanal de arriba
Castroverde Campos	Manzanal de los Infantes
Cazurra	Matilla la Saca
Ceadea	Mayalde
Cerecinos de Campos	Melgar de Tera
Cerecinos del Carrizal	Micereces de Tera
Cerezal de Aliste	Milles de la Polvorosa
Cernadiila	Mogatar
Cibanal	Molacillos
Cional	Molezuelas Carballeda
Cobrerros	Mombuey
Codesal	Monfarracinos
Colinas de Trasmonte	Montamarta
Coomonte	Moral de Sayago
Coreses	Moraleja del Vino
Corrales	Moraleja de Sayago
Cotanes	Morales del Vino
Cubillos	Morales del Rey
Cubo de Benavente	Morales de Toro
Cuelgamures	Morales de Valverde
Cunquilla Vidriales	Moralina
Donado	Moreruela de Tábara
Entrala	Muelas los Caballeros
Escuadro	Muelas del Pan
Espadañedo	Muga de Sayago
Fadón	Navianos de Valverde
Faramontanos Tábara	Olmillos de Castro
Fariza	Otero de Centenos
Fermoselle	Otero de Sanabria

Otero de Sariegos	San Vicente del Barco
Pajares la Lampreana	San Vitero
Palacios del Pan	Sanzoles
Palacios de Sanabria	Sitrama de Tera
Palazuelo de Sayago	Sobradillo Palomares
Pedralba la Praderia	Sogo
Pego (El)	Tábara
Peleagonzalo	Tagarabuena
Peleas de abajo	Tamame
Peleas de arriba	Tapioles
Peñausende	Tardemezár
Peque	Tardobispo
Perdigón (El)	Terroso
Pereruela	Toro
Perilla de Castro	Torre del Valle
Pias	Torregamones
Pinilla de Toro	Torres del Carrizal
Pino del Oro	Trabazos
Piñero (El)	Trefacio
Piñuel	Tuda (La)
Pobladura del Valle	Ungilde
Pobladura Valderaduey	Uña de Quintan
Pontejos	Vadillo de la Guareña
Porto	Valcabado
Pozoantiguo	Valdefinjas
Pozuelo de Tábara	Valdemerilla
Pozuelo de Vidriales	Valparaiso
Prado	Vallesa de la Guareña
Puebla de Sanabria	Vega de Tera
Pública de Valverde	Vega de Villalobos
Quintanilla del Monte	Vegalatrave
Quintanilla del Olmo	Venialbo
Quintanilla de Urz	Vidayanes
Quiruelas de Vidriales	Videmala
Rabanales	Villabrázaro
Rábano de Aliste	Villabuena
Requejo	Villadepera
Revellinos	Villaescusa
Riego del Camino	Villafáfila
Riofrio	Villaferrueña
Rionegro del Puente	Villageriz
Robleda	Villalazán
Roelos	Villaiba la Lampreana
Rosinos la Requejada	Villalcampo
Rosinos de Vidriales	Villalobos
Samir de los Caños	Villalonso
San Agustín del Pozo	Villalpando
San Cebrián de Castro	Villalube
San Ciprián	Villamayor de Campos
S. Cristobal Entriviñas	Villamor de Cadozos
San Esteban del Molar	Villamor de la Ladre
San Justo	Villamor los Escuderos
San Marcial	Villanazar
S. Martín Valderaduey	Villanueva de Azoague
San Miguel de la Ribera	Villanueva de Campeán
San Miguel del Valle	Villanueva de las Peras
San Pedro de Ceque	Villanueva del Campo
San Pedro de la Nave	Villaralbo
San Pedro de la Viña	Villardecervós
San Pedro de Zamudia	Villardefallaves
San Román del Valle	Villar del Buey
Sta. Clara de Avedillo	Villardiegua Ribera
Sta. Colomba Carabias	Villardiga
Sta. Colomba Monjas	Villarrín de Campos
Sta. Cristina la Polvorosa	Villavendimio
Sta. Croya de Tera	Villaveza del Agua
Sta. Maria de Valverde	Villaveza de Valverde
Sta. María de la Vega	Viñas
Santibañez de Vidriales	Viñuela de Sayago
Santovenia del Esla	Zafara
San Vicente la Cabeza	

Delegación Provincial del Trabajo

Don Francisco Hernández García, Delegado provincial de Trabajo de Zamora.

Por la presente cito a D. Angel Tejedor, Inspector Auxiliar de Trabajo, para que se presente en el término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de esta citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en esta Delegación, a fin de que responda a los cargos que se le hagan por citadas ausencias.

Zamora 8 de Octubre de 1936.—El Delegado de Trabajo, Francisco Hernández. R-2864

VILLALPANDO

Don Maximiliano Peláez Blanco. Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el día 20 del mes actual y hora de las once de la mañana, se verificará en estas Casas Consistoriales subasta pública por pujas a la liana para el aprovechamiento de las yervas del prado de Huerga Pedro en el año actual, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalpando 6 de Octubre de 1936.—El Presidente gestor, Maximiliano Peláez R-2887

TORO

Aprobada por la Comisión gestora la memoria de prórroga del presupuesto vigente para el año de 1937 con las modificaciones que se han introducido para su debida aplicación a las obligaciones municipales, se encuentra expuesta al público por término de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán presentarse contra dichos documentos cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Toro 5 de Octubre de 1936.—El Presidente gestor, José Crespo. R-2825

POBLADURA DE VALDERADUEY

Confecionado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el repartimiento Municipal de pastos correspondiente al ejercicio del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular cuantas reclamaciones crean justas contra el mismo.

Pobladura de Valderaduey 3 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Gregorio Frechilla.

En sesión de 30 de Septiembre próximo pasado, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó, entre otros particulares, proponer un suplemento en el capítulo 18, artículo único del presupuesto de gastos vigente, de 50 pesetas que se tomarán del capítulo 4.º, artículo 5.º que resulta sin aplicación en el ejercicio actual, para engrosar la suscripción abierta por este Ayuntamiento a favor de la fuerza pública y para el pro-Avión Zamora.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, para en el plazo de quince días presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pobladura de Valderaduey 3 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Gregorio Frechilla. R-2836

RIEGO DEL CAMINO

Acordada por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 del actual, la aprobación del proyecto de modificación del presupuesto ordinario para el año próximo de 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Riego del Camino 6 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Santiago Ascona. R-2881

VILLALPANDO

Por término de quince días se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para reclamaciones, los padrones de automóviles formados en este distrito Municipal para el próximo año 1937, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen justas.

Villalpando 2 de Octubre de 1936.—El Presidente de la C. Gestora, Maximiliano Peláez.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

RELACION de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Agosto último y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento sobre fabricación, consumo y tenencia de armas de 13 de Febrero de 1934, se publica en este periódico oficial.

Número de orden	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la concesión			4 AGOSTO 1936
			Día...	Mes	Año	
335	Alvaro López	Muelas del Pan	1	AGOSTO	1936	
336	Teófilo Alvarez Leon	Dehesa de Amor (Zamora)	»	»	»	
337	Eladio Delgado García	Muelas del Pan	»	»	»	
338	Alfonso Rivera Iglesias	Corrales	»	»	»	
339	Victoriano Manteca Manteca	Idem	»	»	»	
340	Victor Manuel Pérez Canales	Peñausende	»	»	»	
341	José García Coco	Idem	»	»	»	
342	Carlos Galindo Dasbie	Zamora	»	»	»	
343	Alfonso Martín Chimento	Idem	»	»	»	
344	Martín Prieto Santiago	Idem	»	»	»	
345	Roque Burgos Fernández	Villalpando	»	»	»	
346	Tomás Toranzo García	Idem	»	»	»	
347	Maximiliano Peláez Blanco	Idem	»	»	»	
348	José Mezquita Fernández	San Vitero	»	»	»	
349	Antonio Rodríguez González	Idem	»	»	»	
350	Manuel Fuentes Preadas	Fermoselle	»	»	»	
351	Terenciano Alvarez Puente	Idem	»	»	»	
352	Juan Calles Saiz	Zamora	»	»	»	
353	Julián Refoyo García	Idem	2	»	»	
354	Luis Diaz Hernando	Idem	»	»	»	
355	Antonio Romero Santiago	Santibañez de Vidriales	»	»	»	
356	José Bobo Santiago	Zamora	»	»	»	
357	Adolfo Bobo Bobo	Idem	»	»	»	
358	Julio Román Callego	Idem	»	»	»	
359	Eliseo González Negro	Idem	»	»	»	
360	Teodoro Cifuentes Cifuentes	Idem	»	»	»	
361	Victoriano Velasco Rodríguez	Idem	»	»	»	
362	Francisco Velasco Rodríguez	Idem	»	»	»	
363	Francisco Rodríguez Alvarez	Idem	»	»	»	
364	Vicente Diego Martín	Villamor los Escuderos	»	»	»	
365	Alfonso Carbajo Rodríguez	Muelas de los Caballeros	»	»	»	
366	Marcelino M. Rodríguez Pérez	Zamora	»	»	»	
367	Zacarías Macho García	Idem	»	»	»	
368	Leocadio Peláez González	Idem	»	»	»	
369	Gabino Bobo y Bobo	Idem	»	»	»	
370	Matías Acedo Fraile	San Pedro de Ceque	»	»	»	
371	Ramón Díez del Corral Casas	Zamora	»	»	»	
372	Alfonso Cid Ruiz Zorrilla	Idem	3	»	»	
373	José Illán Pascual	Idem	»	»	»	
374	Arsenio Calvo García	Idem	»	»	»	
375	Demetrio Domínguez Casas	Idem	»	»	»	
376	Cipriano Bartolomé Peña	Idem	4	»	»	
377	Fausto G. Domínguez Guerra	Idem	»	»	»	
378	Félix Jambrina Zúñiga	Idem	»	»	»	
379	Juan García Tamame	Idem	»	»	»	
380	Alvaro Vasallo Castaño	Manzanal del Barco	»	»	»	
381	Ramón Cachafeiro Vasallo	Zamora	»	»	»	
382	Alfonso García Martín	Idem	»	»	»	
383	Joaquín Cullos Fernández	Cazurra	»	»	»	
384	Gerardo Casaseca Jambrina	Casaseca de las Chanas	»	»	»	
385	Emilio Riesco Galache	Santa Clara de Avedillo	»	»	»	
386	Victor Domínguez Amigo	Idem	»	»	»	
387	Ángel Alvarez Mena	Zamora	»	»	»	
388	Jerónimo Alonso Vaquero	Idem	»	»	»	
389	José Fresno Andrés	Tábara	»	»	»	
390	Heliodoro Rodríguez Sevilla	Pinilla de Toro	»	»	»	
391	Ignacio Martín González	Santa Clara de Avedillo	»	»	»	
392	Segundo Amigo Amigo	Fuente el Carnero	»	»	»	
393	Rafael Mazas Ortiz	Zamora	»	»	»	
394	Salvador García Vilaplana	Idem	»	»	»	
395	Salvador García Martínez	Idem	»	»	»	
396	Manuel Calvo Jambrina	Moraleja del Vino	»	»	»	
397	José Rodríguez Joaquín	Granja de Moreruela	»	»	»	
398	Eusebio Rodríguez Mata	Zamora	»	»	»	
399	Girés Gardo Román	Castrillo de la Guareña	»	»	»	
400	Carlos Gardo Román	Idem	»	»	»	
401	Marcial García García	Villamor los Escuderos	»	»	»	
402	Honorino Colino Luis	Corrales	»	»	»	
403	Aniano Muñoz Domínguez	Idem	»	»	»	
404	Arturo Chamorro	Zamora	»	»	»	
405	Feliciano Rodríguez Alejo	Asturianos	»	»	»	
406	Gregorio de Mena Antón	Zamora	»	»	»	
407	Gumersindo Díaz Santos	Fermoselle	»	»	»	
408	Martín Gutiérrez Capella	Asturianos	»	»	»	
409	Tomás Alonso Castaño	Zamora	»	»	»	
410	Francisco Vega Serrano	Muelas del Pan	»	»	»	
411	Luis González Barrón	Bermillo de Sayago	»	»	»	
412	Domingo Chicote Mayor	Bermillo de Sayago	»	»	»	
413	Gerardo Sebastián Sarda	Montamarta	»	»	»	
414	Glorialdo Castro Sandín	Fermoselle	»	»	»	
415	Félix Rodríguez Casado	Castrillo de la Guareña	»	»	»	
416	Marino Losa García	Vallesa de la Guareña	»	»	»	
417	Julián Losa García	Idem	»	»	»	
418	Eutimio Fernández Rodríguez	Zamora	»	»	»	
419	Francisco del Río Prieto	Idem	»	»	»	
420	Justino Flores Lorenzo	Fermoselle	»	»	»	
421	Raimundo Flores Miranda	Idem	»	»	»	
422	José María Seisdedos Díez	Idem	»	»	»	
423	Miguel Bermúdez García	Zamora	5	»	»	
424	José María Calonge López	Idem	»	»	»	
425	José Jaramillo García	Idem	»	»	»	
426	Ricardo Calamita	Idem	»	»	»	
427	José Morillo Elizora	Idem	»	»	»	
428	Nicolás Alonso Salvador	Corrales	»	»	»	
429	Narciso Mata de la Fuente	Zamora	»	»	»	
430	Miguel Fernández Hernández	Idem	»	»	»	
431	Casimiro Carranza Asensio	Idem	»	»	»	
432	Antonio Pérez Piorno	Idem	»	»	»	
433	Daniel Pérez Piorno	Idem	»	»	»	
434	Teófilo González Marín	Idem	»	»	»	
435	Julio Becerra García	Idem	»	»	»	
436	José Fernández de Pedro	Burganes de Valverde	»	»	»	
437	José Reguero San Pedro	Idem	»	»	»	
438	José de la Fuente de la Fuente	Corrales	»	»	»	
439	Julio Santos Francia	Zamora	»	»	»	
440	Gregorio Rodríguez Blanco	Corrales	»	»	»	
441	Ángel Arias Gago Dariño	Zamora	»	»	»	
442	Miguel Nicolás Gómez	Idem	»	»	»	
443	Teodoro Chaves	Corese	»	»	»	
444	Tiburcio Bártulos Turíño	Moraleja de Sayago	»	»	»	
445	Gregorio Díez Hernández	Zamora	»	»	»	
446	Antonio Prieto Hernández	Jambrina	»	»	»	
447	Bernardino Fernández Lorenzo	La Hiniesta	»	»	»	
448	Manuel Ferrero Béjar	Zamora	»	»	»	
449	Aniceto San Pedro Domínguez	La Hiniesta	»	»	»	
450	Manuel Pérez Pegruño	Cerecinos del Carrizal	»	»	»	
451	Manuel Echaurre Casas	Zamora	»	»	»	
452	Ignacio Maillo Pérez	Idem	»	»	»	
453	Francisco Gamazo Lentijo	Idem	»	»	»	
454	Aureliano Fuentesacuo López	Idem	»	»	»	
455	Onato San Miguel Sánchez	Alfaraz	»	»	»	
456	Antonio Gutiérrez Hernández	Villaescusa	»	»	»	
457	Andrés Cabrerros Coria	Cerecinos de Campos	6	»	»	
458	Ángel Alonso Rodríguez	Zamora	»	»	»	
459	Miguel Núñez Bragado	Idem	»	»	»	
460	Serafin Maza Rodríguez	Corrales	»	»	»	
461	Marcial López Alonso	Villalpando	»	»	»	
462	Serafio de Castro Sampetro	Aspariegos	»	»	»	
463	Raimundo Gallego Raposo	Idem	»	»	»	
464	Fabriciano Juanes Jambrina	Casaseca de las Chanas	»	»	»	
465	Pedro Carbajo Alvarado	Cubillos	»	»	»	
466	Manuel Aliste del Pozo	San Agustín del Pozo	»	»	»	
467	Francisco García Lázaro	Carbajales de Alba	»	»	»	
468	Leandro Miranda Aliste	San Agustín del Pozo	»	»	»	
469	Antonio Román Santiago	Zamora	»	»	»	
470	Felipe Miranda Aliste	San Agustín del Pozo	»	»	»	
471	Agustín Nieto García	Tábara	»	»	»	
472	Antonio Babrala Mucheca	Zamora	»	»	»	
473	Manuel Alonso Rodríguez	Idem	»	»	»	
474	Jerónimo González Fernández	Piedrahita de Castro	»	»	»	
475	Hermenegildo Rodríguez Pérez	San Marcial	»	»	»	
476	Joaquín Pumarino García	Zamora	»	»	»	
477	José Pumarino García	Idem	»	»	»	
478	Pedro de Castro Alvarez	Tábara	»	»	»	
479	Julio Saiz Toranzo	Villárdiga	»	»	»	
480	Pascasio Rodríguez Pérez	Fuentelapeña	»	»	»	
481	Leandro Hernández Chamorro	Idem	»	»	»	
482	Leoncio Garrido Calvo	Andavías	»	»	»	
483	Jaime Garrido Calvo	Zamora	»	»	»	
484	Francisco Fernández Alvarez	Idem	»	»	»	
485	Moisés Seisdedos Díez	Fermoselle	»	»	»	
486	Luis Alvarez Mazo	Villalpando	»	»	»	
487	Jacinto Gómez Brutraro	Zamora	»	»	»	
488	Cándido Herrero Maderal	Idem	»	»	»	
489	Antonio Alonso Bermúdez	Idem	»	»	»	
490	José Tuda Rodríguez	Sobradillo de Palomares	»	»	»	
491	Adrián Carbajo Llamas	Muga da Alba	»	»	»	
492	José Fernández Blanco	Zamora	»	»	»	
493	Perfecto del Corral de Mena	Entrala	»	»	»	
494	Manuel Maderal Vara	Zamora	»	»	»	
495	Marcelino Aguirre Vadillo	Idem	»	»	»	
496	Antonio Blanco González	Idem	»	»	»	
497	Feliciano Garrido Montero	Santa Eulalia de Tábara	»	»	»	
498	Pedro Alvar de Romero	Villalpando	»	»	»	
499	Francisco Rojo Cadenas	Quiruelas de Vidriales	»	»	»	
500	Amós Olea del Corral	Zamora	»	»	»	
501	Manuel Rojo Cadenas	Benavente	»	»	»	
502	Blas Leal Vicente	Corrales	»	»	»	
503	Alfredo Gutiérrez Chaves	Zamora	»	»	»	
504	Manuel Rojo Román	Quiruelas de Vidriales	»	»	»	
505	Cipriano González Veloso	Zamora	»	»	»	

EL PEGO

Por acuerdo del Ayuntamiento y durante los días 2 y 3 del próximo mes de Octubre, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la recaudación voluntaria de las cuotas del repartimiento de utilidades correspondientes a todo el año 1935 y durante las horas de nueve a doce y de trece a diecisiete.

Se advierte a todos los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de recaudación, lo hagan en dichos días y transcurridos los mismos, será en el mismo lugar, en período voluntario, hasta el día quince del mismo mes, pasado dicho día, quedarán incurso en el recargo único del 20 por 100 de apremio sobre sus cuotas.

El Pego 29 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Evaristo Hernández R—2796

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Don Ramón San Juan Barquero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Valderaduey.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el padrón de automóviles de este distrito para el próximo año de 1937, juntamente con su copia y lista cobratoria, se hallan expuestas al público durante los primeros quince días del próximo mes de Octubre, para oír reclamaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valderaduey 26 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Ramón San Juan.

R—2793

FERMOSELLE

Hallándose confeccionado el padrón de automóviles de este término municipal para el próximo año de 1937, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fermoselle 2 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Manuel Fuentes. R—2813

PIEDRAHITA DE CASTRO

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares de este pueblo para el próximo año de 1937, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en él pueden examinarlos y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Piedrahita de Castro 3 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Ildefonso Martín. R—2812

QUINTANILLA DEL MONTE

En sesión ordinaria del día 27 del pasado Septiembre, el Ayuntamiento que presido acordó habilitar un suplemento de crédito de setecientas veinticuatro pesetas veinticinco céntimos, que se tomarán del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en el capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos vigente.

Lo que se hace público para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días y presentar las reclamaciones a que crean tener derecho.

Quintanilla del Monte 3 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Salustiano Martín. R—2837

CASTROGONZALO

Formado el padrón de automóviles de este Municipio para el próximo año de 1937, el cual se expone al público por quince días, a fin de oír cuantas reclamaciones.

Castrogonzalo 1.º de Octubre de 1936.—El Alcalde, Emiliano Campo. R—2838

MANZANAL DE ARRIBA

Terminado el repartimiento individual del arbitrio sobre el tránsito de ganados domésticos por la vía pública de este término municipal, para el corriente año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado el plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Manzanal de arriba 1 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Sebastián Madrigal. R—2840

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoss Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. José Andreu de Castro, en nombre y representación de D.ª Carmen Ramos Asensio, mayor de edad, viuda y vecina de Fermoselle, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de expresada villa en diecinueve del pasado mes de Agosto, por los que, se ordena a dicha señora que inmediatamente derribe la pared que tiene construida en terreno tomado de la vía pública en la calle de Requejo y anula el acuerdo tomado por la Comisión gestora anterior de veintisiete de Marzo último, por el que se anuló también el de dos de Diciembre del año pasado, aprobando el proyecto de apertura de dos nuevas calles tituladas del Doctor Villalobos y Terradillo y que se continúe la tramitación reglamentaria del expediente de apertura de dichas calles.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora dos de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, Jacinto Angoso.—P. M. S. S.ª, El Secretario, Elías Herrero. R—2821

Audiencia provincial de Zamora

Don Elías Herrero Sanz, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora y de la Junta de Gobierno de la misma.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Audiencia, en el día de hoy, se ha acordado el nombramiento de Fiscal municipal de la villa de Toro, a favor de D. Aurelio Ballesteros Benavides, en la vacante producida por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Cáceres y García, que lo desempeñaba y cuyo nombramiento ha sido acordado en virtud de las facultades conferidas por el Decreto número 91 de la Junta de Defensa Nacional de dos del pasado mes; reuniendo el nombrado las condiciones legales.

Y para que la presente sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la misma visada por el señor Presidente de Zamora a dos de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Elías Herrero.—V.º B.º—El Presidente, Jacinto Angoso.

Don Elías Herrero Sanz, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora y de la Junta de Gobierno de la misma.

Certifico: Que en la sesión celebrada con fecha de ayer por la Junta de Gobierno de esta Ilma. Audiencia provincial, se han adoptado los siguientes acuerdos. Destitución del Juez municipal de Cotanes del Monte, partido judicial de Villalpando, D. Manuel Fernández Domínguez y nombramiento para este cargo de don Pretronilo Cabello Ortega.

Destitución de D. Agapito Lorenzo González, del cargo de Juez municipal de Toro, partido del mismo nombre y nombramiento para dicho cargo de D. Manuel Cáceres García.

Destitución de D. Manuel Casas Martín, del

cargo de Juez municipal suplente de Pinilla de Toro, partido judicial de Toro y el nombramiento de D. José Pérez Alfageme para el mismo cargo.

Destitución de D. José del Teso Villar, del cargo de Juez municipal de Villavendimio, partido judicial de Toro y nombramiento para sustituirle a don Cesáreo Rodríguez Gutiérrez.

Destitución de D. Rafael Gómez Gómez, del cargo de Juez municipal de Manganeses de la Lampreana, partido judicial de Villalpando y nombramiento de D. José Casado Castaño para dicho cargo.

Todos los señores nombrados lo son en virtud de reunir las condiciones legales y cuyos nombramientos así como las destituciones antes dichas, se ajustan a las formalidades prevenidas en el Decreto número 91 de la Junta de Defensa Nacional de España de dos del pasado mes.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según se tiene acordado, expido la presente visada por el Ilmo. Sr. Presidente en Zamora a dos de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Elías Herrero.—V.º B.º—El Presidente, Jacinto Angoso. R—2819

Juzgados de primera instancia

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal se llama a José Barral Arias, natural de Tailán, partido judicial de Monforte, hijo de Manuel y Josefa, de 25 años de edad, soltero, jornalero, cabello castaño, piel morena, iris terceronariz aguileña, boca regular, barba poco poblada, cara alargada y talla 1'650 metros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión decretados en el sumario que contra el mismo y otro se sigue con el número 56 de mil novecientos treinta y seis por hurto, prestar declaración indagatoria e ingresar en prisión; apercibiéndole de que, no compareciendo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a la Policía judicial proceda a la busca y detención de referido sujeto procesado, poniéndole a mi disposición en la Prisión preventiva de este partido, sin perjuicio de comunicarme la captura por el medio más rápido posible.

Dado en Toro a primero de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Federico Martín y Martín.—Félix Jabato. R—2816

ZAMORA

Cédula de citación

En virtud de acuerdo del señor Juez de primera instancia de Zamora y su partido, en funciones de Tribunal Industrial, dictado ante mí en este día, en autos de juicio verbal instado por D.ª Victoria Fuentes Vicente, hoy desistida, y D.ª Manuela Robles Rascón, contra D. José Jaramillo, sobre reclamación de cantidad por salarios, se cita a dicha demandante D.ª Manuela Robles Rascón, mayor de edad, sirvienta y domiciliada en ignorado paradero, a fin de que el día diecisiete del próximo mes de Octubre, a las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado y su Sala Audiencia, sito calle de Santa Clara, número cuarenta, al objeto de asistir a la celebración del juicio correspondiente; apercibiéndole que de no verificarlo continuará el juicio en su ausencia.

Zamora a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Pedro Núñez. R—2817